

CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE HECHOS POSTERIORES

CLIENTE: _____

Trabajo realizado por: _____

FECHA: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

DESCRIPCION DE HECHOS POSTERIORES	
DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1. HECHOS POSTERIORES CON AJUSTE:	
<p>a) Resolución de un litigio judicial posterior a la ficha de cierre de las cuentas anuales, que esté incluida en la información financiera con una provisión insuficiente o inadecuada.</p> <p>a1) Prueba de Auditoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Circularizar Asesores jurídicos. 2) Revisión de actas de Órganos colectivos. 3) Realizar pruebas de corte en el periodo de hechos posteriores. <p>b) Recibir información, después de la fecha del cierre contable, o de las cuentas anuales, que indique el deterioro de valor reconocido previamente a esa fecha, o bien la necesidad de ajustar la perdida por deterioro de valor reconocido previamente para ese activo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situación concursal de clientes. - Disminución del valor Neto de realización de las existencias. - Ajuste sobre la cuenta a cobrar del cliente. - Revisión analítica o análisis de estados intermedios. <p>c) Determinar con posterioridad a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales, el coste de los activos adquiridos o del importe de los ingresos por activos vendidos antes de dicha fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán analizarse los documentos que los soportan referidos a esas operaciones y la extensión de sus efectos (Cierre de cláusulas, fijación anterior de cantidades) 	

<p>d) Determinar, con posterioridad a la fecha de cierre las cuentas anuales, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si en la fecha de cierre de las cuentas anuales, la entidad tiene la obligación, ya sea de carácter legal u otras formas de compromiso, de efectuar tales pagos, como consecuencia de hechos anteriores a esa fecha.</p> <p>e) Descubrir fraudes o errores que demuestren que los estados financieros son incorrectos o estaban alterados.</p>	
<p><u>HECHOS POSTERIORES ESPECIALES</u></p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción en el valor razonable de las inversiones después de la fecha de cierre de las Cuentas Anuales. 2. Reparto de dividendos decidido con posterioridad al cierre, no computado como pasivo (Debe informarse con una Nota de la Memoria) 3. Si el Órgano que lleve la gestión determina después de la fecha de cierre de las cuentas anuales, toma la decisión de liquidar la Entidad o cesar en sus actividades. La entidad no elaborará las cuentas Anuales. NOTA: Memoria. Decisiones Administrativas políticas, judiciales, etc... 4. Una combinación de negocios significativa, después de la fecha de cierre de las Cuentas Anuales. O bien, la confección o disposición por otra vía, de una dependiente significativa. 5. El anuncio de un Plan para interrumpir definitivamente una actividad. 6. Las compras de activos significativos. 7. La clasificación de Activos mantenidos para la venta. 8. La expropiación de Activos por las Administraciones Públicas. 9. La destrucción por incendio de un Activo importante para la actividad o producción de la empresa, tras la fecha de cierre de las Cuentas Anuales. 10. La reestructuración del Personal, cuyos trámites se sitúen entre el cierre del ejercicio y el inicio del ejercicio siguiente -Se debe considerar la Provisión por 	

<p>Indemnizaciones.</p> <p>11. Cualquiera de las circunstancias descritas en los Reales Decretos 7/2020, 8/2020 y 11/2020, cuyo origen proceda de la crisis sanitaria del COVID-19.</p>	
<p><u>OBJETO DEL TRABAJO:</u></p>	
<p>1.- Verificar la existencia de hechos posteriores al cierre del ejercicio contable o cierre de las Cuentas Anuales que supongan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reformular las Cuentas Anuales (o) b) Revelar en Notas de la Memoria de las Cuentas Anuales, aquellos hechos significativos. 	
<p><u>TRABAJO REALIZADO: "DOCUMENTACION ADJUNTA"</u></p>	
<p>1. Se ha solicitado a la Entidad Auditada, documentación soporte, que evidencia la no existencia de Hechos significativos posteriores al cierre de las Cuentas Anuales. (Actas, documentos contables, documentos justificativos de cobro y pagos, documentos justificativos de pleitos, de planes de cese de actividad, de aquellos que soportan la imputación contable y fiscal de las Provisiones dotadas con relación a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado en la fecha de referencia.</p>	
<p><u>CONCLUSION:</u></p>	
<p><u>FUENTE:</u></p>	
<p>Resolución de 26 de febrero de 2003 del I.C.A.C.; Norma Técnica de Auditoria sobre Hechos Posteriores. R.D. BOE de 6 de junio de 2003.</p>	

Firma del Auditor

Firma del Responsable del
Equipo de Auditoria